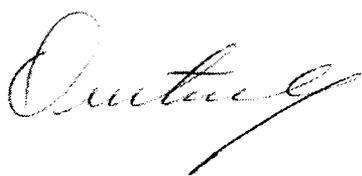


Secretaría. - JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. - Pensilvania, Caldas, trece (13) de julio de dos mil veinte (2020).

El término de ejecutoria del auto calendado el día 06 de julio del presente año, por medio del cual se inadmitió la demanda verbal sumaria de restitución de inmueble urbano, promovida por TOBIAS JARAMILLO ESCOBAR en contra de MARÍA MARGARITA MONTES BOTERO, con radicado 2019-00267, corrió así:

Días Hábiles: 8, 9 y 10 de julio de 2020, hasta las 6:00 p.m.

Inhábiles: 11 y 12 de julio de 2020.



OMAIRA TORO GARCÍA

Secretaria

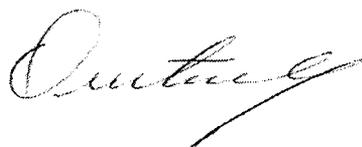
Secretaría. - JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. - Pensilvania, Caldas, quince (15) de julio de dos mil veinte (2020).

El término de cinco (5) días concedidos a la parte demandante para subsanar las falencias indicadas en auto del 06 de los corrientes mes y año, dentro de la demanda verbal sumaria de restitución de inmueble urbano, promovida por TOBIAS JARAMILLO ESCOBAR en contra de MARÍA MARGARITA MONTES BOTERO, con radicado 2019-00267, corrió así:

Días Hábiles: 8, 9, 10, 13 y 14 de julio de 2020, hasta las 6:00 p.m.

Inhábiles: 11 y 12 de julio de 2020.

Termino que venció sin haber sido subsanada dentro del término oportuno, pasa a Despacho hoy, 15-07-2020, para resolver lo pertinente.



OMAIRA TORO GARCÍA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Pensilvania – Caldas, quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a resolver lo que corresponda dentro de la demanda **VERBAL SUMARIA** de **SUMARIA DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**, promovida por **TOBIÁS JARAMILLO ESCOBAR** quien actúa en nombre propio y en contra de **MARÍA MARGARITA MONTES BOTERO**, con radicado 2020-00031.

Mediante auto del 06 de los corrientes mes y año, este Despacho INADMITIÓ la presente acción para que en un término de cinco (5) días siguientes a la notificación de la providencia por estado, ésta fuera subsanada por la parte demandante, providencia que fuera notificada en estado No. 038 del 07 de julio de 2020, mediante el sistema de justicia siglo XXI WEB (TYBA), como publicado en los estados electrónicos de la Rama Judicial.

Término que transcurrió los días 8, 9, 10, 13 y 14 de julio de 2020, hasta las 6:00 p.m., sin que dentro del término oportuno hubiera sido corregida la misma por la parte actora.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que no se dio cumplimiento a lo requerido por el Despacho y con fundamento en lo estipulado en el artículo 90 del C.G.P., el Juzgado procederá a su rechazo, ordenando la devolución de los anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose, previa cancelación de su radicación en los libros correspondientes.

Finalmente, se le precisa a la parte interesada que para retirar los anexos de la demanda, será una vez quede ejecutoriada la presente providencia, previa solicitud dirigida al correo electrónico solicitando fecha y hora para ser atendido de forma presencial. Lo anterior, atendiendo el trabajo virtual ordenado por el Consejo superior de la Judicatura por cuenta de la pandemia covid-19.

Por expuesto, **EL JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE PENSILVANIA, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **VERBAL SUMARIA** de **SUMARIA DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**, promovida por **TOBÍAS JARAMILLO ESCOBAR** en contra de **MARÍA MARGARITA MONTES BOTERO**, con radicado 2020-00031, por las razones expuestas.

SEGUNDO: En firme este auto, **ARCHÍVESE** lo actuado previa cancelación de su radicación en los libros correspondientes, haciendo entrega a la parte demandante de los anexos presentados con la demanda, sin necesidad de desglose.

Parágrafo: Se le precisa a la parte interesada que para retirar los anexos de la demanda, será una vez quede ejecutoriada la presente providencia, previa solicitud dirigida al correo electrónico solicitando fecha y hora para ser atendido de forma presencial. Lo anterior, atendiendo el trabajo virtual ordenado por el Consejo superior de la Judicatura por cuenta de la pandemia covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JENNY CAROLINA QUINTERO ARANGO
J U E Z

Notificación en el Estado Nro.044
Fecha 16 de julio de 2020

Secretaria: _____
OMAIRA TORO GARCÍA